



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GUAPI -CAUCA**

Guapi (Cauca), catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 118

El doctor **GERARDO RIVERA BRAVO** como apoderado judicial del demandante, mediante el escrito que antecede, coadyuvado por su poderdante, señor **EDGAR RAMIREZ MONTES** y la demandada, señora **DOMINGA RODRIGUEZ SANCHEZ**, han solicitado la **TERMINACION DEL PROCESO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

Así las cosas, de conformidad con lo previsto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAPI, CAUCA**,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETASE la terminación del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado mediante apoderado judicial por el señor **EDGAR RAMIREZ MONTES**, en contra de la señora **DOMINGA RODRIGUEZ SANCHEZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: DECRETARSE LA CANCELACION Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CATELARES decretadas con auto interlocutorio No. 086 del 27 de abril de 2018, y comunicada a la entidad pagadora con oficio No. 133 de la misma fecha. Líbrese el oficio de levantamiento respectivo.

TERCERO. ENTREGUESE a la demandada los depósitos judiciales constituidos por cuenta del presente asunto que se encuentren pendientes de pago, y los que se constituyan con posterioridad al presente auto.

CUARTO: DESGLÓSESE Y ENTRÉGUESE el documento base de la ejecución a la parte ejecutada con la constancia de su cancelación.-

QUINTO: Cumplido lo anterior, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, **ARCHIVESE** el expediente.-

NOTIFÍQUESE

La Juez,


OLGA ARANA CORDOBA

Proceso: Ejecutivo Singular
Rad: 193184089001-2018-00038-00
Demandante: Edgar Ramirez Montes
Demandado: Dominga Rodríguez Sánchez

E S T A D O

FECHA : 15 de diciembre de 2020

Hoy notifique por estado No. 039, a las partes que aún faltaban.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca